

El acceso a los ciclos formativos de grado superior para el curso 2024/2025 se realizará teniendo en cuenta las reservas de plazas que se indican a continuación:

1. Del total de las plazas escolares ofertadas se reservará un 5% para el alumnado con discapacidad igual o superior al 33% y otro 5% para los deportistas que en el momento de presentar la solicitud tengan la condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

Para el resto de las plazas se reservarán los siguientes porcentajes:

TITULACIÓN	RESERVA
<p>Título de Técnico de Formación Profesional (45% de las plazas reservadas). Título de Bachiller o equivalente (55% de las plazas reservadas).</p> <p>Se priorizarán los estudiantes que han finalizado estos estudios durante los tres últimos años naturales. (Cursos 2023/2024, 2022/2023 y 2021/2022).</p> <p>Tendrán preferencia para cursar un ciclo formativo de Grado Superior las modalidades y materias de Bachillerato cursadas según lo regulado en los reales decretos por los que se establecen los títulos (Anexo V)*</p>	75%
<p>Curso de formación específico para el acceso a los ciclos de Grado Superior . Prueba de acceso a los Ciclos de Grado Superior por la opción correspondiente.</p>	10%
<p>Personas que hayan superado uno o varios grados C integrados en el ciclo formativo, y requieran cursar módulos que les permitan completar el Grado Superior (Grado D, nivel 3)**.</p>	10%
<p>Según orden de prioridad: 1º. Título de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente a efectos académicos. 2º. Título universitario. 3º. Otras vías de acceso contempladas en la legislación vigente.</p>	5%

* En este sentido se tendrán en cuenta:

1. La modalidad de Artes (LOGSE) corresponde a la modalidad de Artes (LOE, LOMCE, LOMLOE); las modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, y de Tecnología (LOGSE) corresponden a la modalidad de Ciencias y Tecnología (LOE), de Ciencias (LOMCE) y de Ciencias y Tecnología (LOMLOE); y la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales (LOGSE) corresponde a la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales (LOE, LOMCE y LOMLOE). De carácter genérico en la LOMLOE se establece la modalidad General para el Bachillerato.
2. La materia de Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente (LOGSE) se corresponde con Ciencias de la Tierra y Medioambientales (LOE), Ciencia de la Tierra y del Medio Ambiente (LOMCE) y Geología y Ciencias Ambientales (LOMLOE). La materia de Geología (LOGSE, LOE y LOMCE) se corresponde también con la materia de Geología y Ciencias Ambientales. El resto de las materias mantienen la misma denominación y, por tanto, la misma correspondencia a estos efectos.

Las personas aspirantes procedentes de sistemas educativos extranjeros en cuyas homologaciones de títulos de Bachillerato no figure asignación de modalidad serán considerados, a efectos de baremación, sin preferencia de modalidad vinculada de Bachillerato.

** De acuerdo con el art. 115.1.c) del Real Decreto 659/2023, la plazas reservadas forman parte del cómputo de oferta de plazas únicamente a efectos de desdoble de los módulos profesionales objeto de matriculación, pero no del cómputo total de plazas ofertadas.

2. Las plazas escolares no cubiertas acrecentarán las contempladas en los subapartados anteriores, siguiendo el orden en que estos aparecen citados, así como el porcentaje de adjudicación.
3. Para la adjudicación, siempre que la demanda de plazas supere la oferta, los criterios para regular el orden de prelación del alumnado dentro de cada una de las reservas señaladas en la tabla anterior serán:

Título de Bachiller o equivalente. Se priorizarán los estudiantes que han finalizado estos estudios durante los tres últimos años naturales. (Cursos 2023/2024, 2022/2023 y 2021/2022).	1º Modalidades y materias de Bachillerato cursadas según lo regulado en los reales decretos por los que se establecen los títulos (Anexo IV) 2º Nota media del expediente académico
Título de Técnico de Formación Profesional. Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo.	1º Misma familia profesional (Anexo VI) ⁽¹⁾ 2º Nota media del expediente académico o certificado de profesionalidad.
Prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado Superior (Grado D, nivel 3) por la opción correspondiente.	1º Opción correspondiente ⁽²⁾ 2º Nota de la prueba de acceso
Título de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente a efectos académicos. Título universitario. Otras vías de acceso contempladas en la legislación vigente.	Nota media del expediente académico

(1) Tendrá preferencia el alumnado cuyo título de Técnico pertenezca a la misma familia profesional del ciclo formativo de Grado Superior solicitado (anexo VI)

(2) Las opciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio (Grado D, nivel 2) limitan el acceso a las familias profesionales y a las correspondientes especialidades para cada opción.

(3) Si la valoración de las pruebas de acceso viniera expresada con la calificación de apto, se otorgará una puntuación de 5

En el caso de que se produzca algún empate, se resolverá por la letra de desempate establecida. La letra que se aplicará para los supuestos de empate será la “U”.